

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 000343** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS- CEMENTERIO MUNICIPAL”

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741/05, ley 1437/11, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la corporación Autónoma Regional del Atlantico realiza visitas de seguimiento a los municipios en su jurisdicción, con el fin que verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió a realizar una visita de inspección técnica (Gestión del manejo de Residuos Sólidos Ordinarios y Peligrosos) en el cementerio municipal de Santo Tomas ubicado en la calle 9 N° 11-59 y de la cual se originó el concepto técnico N° 0000890 del 12 de septiembre de 2013, y que se indica lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El cementerio municipal de Santo Tomas (Atlántico), se encuentra en plena actividad, presta los servicios de inhumación y exhumación.

CUMPLIMIENTO:

DECRETO 2676 DE 2000

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Articulo 8. OBLIGACIONES DEL GENERADOR.</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual para tal efecto- Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final- Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los ministerios de Ambiente y Salud- Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.	<p>No se Registran.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 0 3 4 3** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS- CEMENTERIO MUNICIPAL”

RESOLUCION 5194 DE 2010

<p>Artículo 7. Sistemas Generales</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Recolección y disposición de residuos sólidos: Todo cementerio debe tener un programa de recolección interna de residuos sólidos, el cual debe dar cumplimiento a lo estipulado en las normas vigentes. Además todo cementerio que realice actividades de exhumación, necropsias o preparación de cadáveres deben dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria y ambiental sobre la materia.</i> <p>Artículo 12. Saneamiento</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Programa de desechos Sólidos. Debe contarse con las instalaciones, elementos, áreas, recursos y procedimiento que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, clasificación, transporte y disposición evitando la contaminación de las áreas, dependencias, equipos o deterioro del medio ambiente</i>- <i>Programa de residuos Peligrosos. Los residuos generados en el área de exhumación o necropsias se deben tratar según lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002</i>	<p style="text-align: center;">No se registran</p>
---	--

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO.

Con referencia a las instalaciones físicas del cementerio municipal de Santo Tomas podemos indicar lo siguiente:

- ✓ *Mostraron un documento borrador donde se están trabajando en la elaboración del PGIRHS del cementerio; la secretaria de planeación informa que se están haciendo los ajustes para enviarlos a la Corporacion*
- ✓ *Los residuos solidos ordinarios son recogidos por la empresa de aseo del Municipio con una frecuencia de tres veces por semana*
- ✓ *El manejo de residuos peligrosos del proceso de exhumación no es continuo. Los restos son depositados en bolsas para luego ser recogidos por la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos solidos ordinarios*
- ✓ *El personal no tiene capacitación en el manejo de equipos, cadáveres y residuos en este tipo de instalaciones*
- ✓ *No hay control de sellamiento de bóvedas vacias*
- ✓ *Hay algunas zonas del cementerio donde se observan acumulación de residuos productos de la poda y flores secas-*

CONCLUSIONES:

1. *El cementerio Municipal de Santo Tomas se encuentra en diseño y formulación del PGIRHS para dar cumplimiento al Decreto 2676 de 2000 y lo estipulado en el artículo 7 y 12 de la Resolución 5194 de 2010 relacionado con la recolección y disposición de residuos sólidos y programas de residuos peligrosos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: - DE 2014
Nº - 0 0 0 3 4 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS- CEMENTERIO MUNICIPAL”

2. *El cementerio Municipal de Santo Tomas no cuenta con una empresa de servicios especiales para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.*
3. *No se ha registrado ante la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico, como generador de residuos o desechos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 4741 de 2005, visitando la página web de la entidad*

Que visto el anterior concepto técnico, encontramos que es necesario requerir al representante legal del cementerio municipal de Santo Tomas al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 establece las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: ~~№~~ - 0 0 0 3 4 3 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS- CEMENTERIO MUNICIPAL”

eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al representante legal del cementerio municipal de Santo Tomas, Doctor Blas Fruto Alcalde Municipal o quien haga sus veces al momento de la notificación para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo.

- Registrarse ante la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico como generador de residuos o desechos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 4741 de 2005, visitando la página web de la entidad
- El Cementerio Municipal deberá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles realizar los ajustes al PGIRHS de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2676 de 2000 y el MPGIRH
- El Cementerio Municipal deberá contratar de forma inmediata los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos resultantes del proceso de exhumación.
- Una vez contratada la empresa para la recolección de los residuos peligrosos, el cementerio municipal deberá enviar a esta Corporacion los recibos de recolección, presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos tres meses, registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos peligrosos y similares en su actividad.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: Nº - 000343 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS- CEMENTERIO MUNICIPAL”

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437/11

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

01 JUL. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

C.T 0000890 del 12 de Sep. de 2013
Exp Por abrir
Proyectó: Jorge Antonio roa
Revisado Por Dra. Amira Mejia.